



REGLAMENTO INTERNO

COMISIÓN DE JÓVENES ABOGADOS DE VIEDMA

Artículo 1º. CONSTITUCION. La Comisión de Jóvenes Abogados del Colegio de Abogados se constituye con el motivo de nuclear los *Jóvenes Profesionales matriculados del Colegio de la Ciudad de Viedma* que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Reglamento Interno y con la finalidad de obtener la representación y defensa de los intereses de sus miembros, como así también, afianzar, participar, difundir y elevar los auténticos valores y el prestigio del Colegio de Abogados de Viedma.

Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La Comisión de Jóvenes Abogados funciona en la sede del Colegio de Abogados de Viedma, y se regirá por el presente estatuto.

Artículo 3º. OBJETIVO FUNDACIONAL - PRINCIPIOS. Son objetivos de la Comisión de Jóvenes Abogados, crear una agrupación con finalidad recíproca, de ayuda mutua, debate, y elaboración de propuestas vinculadas a la problemática existente en la iniciación de la experiencia profesional, capacitación, gestión y situación ocupacional, y todo aquello que atañe al joven abogado en su crecimiento profesional; conforme los siguientes principios fundacionales:

TRABAJO: “matriz que permitirá crecer y proyectar”.

RESPETO: “estandarte para fijar posiciones y gestionar”.

SENSATEZ: “confiar para delegar”.

Artículo 4º. MISIONES Y FUNCIONES.

- a) promover y proveer a la participación del abogado joven en la vida colegial;
- b) fomentar la capacitación constante del joven abogado en las distintas materias jurídicas;
- c) incentivar el acompañamiento profesional del joven abogado por parte de aquellos matriculados de mayor experiencia;
- d) estimular actividades que tengan como fin la integración del joven abogado en el ejercicio profesional;
- e) promover el desarrollo de acciones tendientes a cumplir con el rol social del abogado en la vida comunitaria;



f) colaborar con la Comisión Directiva del Colegio de Abogados de Viedma, en la elaboración de estudios, informes, proyectos y demás trabajos referidos a la abogacía, a la ciencia del derecho, a la investigación jurídica y a la legislación en general, como así también en la organización de eventos recreativos, deportivos y culturales, entre otras actividades afines

Artículo 5°. INTEGRACION. La Comisión de Jóvenes Abogados estará integrada por abogados iniciados en la profesión con menos de 5 años calendario de antigüedad acreditados en la matrícula, sin distinción de edad.

Artículo 6°. REPRESENTACION. La Comisión estará representada por la **Mesa Directiva**, la que estará constituida por:

- Un (1) presidente,
- Un (1) secretario,
- Dos (2) vocales titulares y
- Un (1) vocal suplente
- Dos (2) Delegados de la F.A.C.A.

Artículo 7°. DESIGNACION DE LA MESA DIRECTIVA. Los integrantes de la Mesa Directiva serán designados por la Comisión Directiva en reunión ordinaria por mayoría de sus miembros.

Artículo 8°. DURACIÓN DE MANDATO. Los miembros de la Mesa Directiva durarán en sus funciones dos (2) años. El mandato será contemporáneo al mandato de la Comisión Directiva que se encuentre en funciones.

La función del delegado en la Comisión de Jóvenes de la Federación Argentina de Abogados (F.A.C.A) será ejercida por el presidente o quien este designe, y un segundo integrante que será elegido por la Mesa Directiva por mayoría de los miembros presentes, con el aval la Comisión Directiva del Colegio.

Artículo 9°.- REPRESENTACION ANTE LA COMISIÓN DIRECTIVA. La Comisión de Jóvenes Abogados estará representada en las reuniones de Comisión Directiva por dos de sus miembros, los que tendrán voz sin voto.

Artículo 10°. CESE DE FUNCIONES. Cuando alguno de los miembros de la Mesa Directiva cese en el ejercicio de su función, por causas justificadas, antes de finalizar el período correspondiente, la Comisión Directiva designara por mayoría de sus miembros al nuevo



representante.

Artículo 11°. FUNCIONES MESA DIRECTIVA. Es función de la Mesa Directiva, actuar en nombre y representación de la Comisión de Jóvenes:

- a) Ante las autoridades y/o representantes del Colegio de Abogados de Viedma y de otras jurisdicciones, dejando a salvo la representación de los delegados de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A).
- b) Ante cualquier otra institución Pública o Privada, con conformidad de la Comisión Directiva del Colegio. Función que será ejercida por el Presidente en forma personal, pudiendo ser delegada en cualquiera de los integrantes de la Mesa Directiva, sólo cuando circunstancias excepcionales lo ameriten, dejándose debida constancia en actas.

Artículo 12°. PRESIDENTE

Son funciones del Presidente:

- a) Presidir el debate en las reuniones de la Mesa Directiva y de la Comisión.
- b) Proponer a la Mesa Directiva, las políticas de acción a cumplir en cada ejercicio
- c) Firmar conjuntamente con el Secretario, las cartas, notas y demás documentación que emanen de la mesa directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Colegio de Abogados de Viedma, las normas del presente Reglamento y las decisiones que emanen de la Mesa Directiva.
- e) Elevar a la Comisión Directiva del Colegio de Abogados todos aquellos documentos y asuntos que requieran de su intervención o autorización.
- f) Salvo que otro integrante sea designado al efecto, ejercer como Delegado ante la Comisión Provincial de Jóvenes Abogados.
- g) Redactar conjuntamente con el Secretario el Orden del Día, que deberá ser entregado con un plazo mínimo antelación de 5 días a fin de proceder a su publicación
- h) Ejercer personalmente la representación de la Comisión ante la Comisión Directiva y demás instituciones públicas o privadas. Dicho ejercicio podrá ser delegado en otro miembro de la mesa directiva.
- i) Proponer e impulsar la creación de Subcomisiones de distintas Áreas.
- j) Proponer la designación de aquellos miembros que estarán a cargo de cada una de las Subcomisiones.
- k) Resolver las cuestiones que se susciten internamente en cada Subcomisión.

Artículo 13°. SECRETARIO

Son funciones del Secretario:

- a) Garantizar la organización y contralor de las actividades internas y externas de la Comisión de Jóvenes Abogados de acuerdo con las políticas de acción aprobadas para el



ejercicio en curso.

- b) Asesorar a la Mesa Directiva sobre todos los temas puestos a debate.
- c) Redactar conjuntamente con el Presidente el orden del día de las reuniones.
- d) Refrendar la firma del Presidente en todo documento que emane de la Comisión.
- e) Citar a los miembros de la Mesa Directiva y darles cuenta de las comunicaciones que se reciban en virtud del cargo que invisten.
- f) Redactar y firmar las actas de las reuniones de Comisión, las que también serán refrendadas por el Presidente, y por los miembros presentes que así lo deseen.
- g) Guardar copia de toda documentación que emane de la Comisión.
- h) Confeccionar, custodiar y mantener actualizados los libros de la Comisión.

Artículo 14°. SUBCOMISIONES

Se podrán crear subcomisiones dentro del ámbito de la Comisión, a pedido de sus miembros y con la aprobación de la Mesa Directiva.

Artículo 15°. REUNIONES. PERIODICIDAD. La Comisión de Jóvenes Abogados se reunirá en todos los años en el periodo que va del 1 de febrero al 31 de diciembre, con una periodicidad quincenal. Las reuniones tendrán lugar en la sede del Colegio de Abogados de Viedma, sito en calle Belgrano N° 80 de la misma ciudad.

Artículo 16°. QUÓRUM. La Mesa Directiva, además de ejercer sus funciones en oportunidad de cada Reunión, podrán reunirse entre cada uno de ellos, en los lugares y en las condiciones que estimen conveniente para su mejor funcionamiento, siendo el quórum necesario para la toma de decisiones que influyan directamente en la Comisión de Jóvenes el de la mitad más uno de los integrantes titulares de la Mesa Directiva.

Artículo 17°. VOTACIÓN. Las decisiones se adoptarán por la mitad más uno de los presentes. Cada miembro tiene un (1) voto. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 18°. LIBRO DE ACTA. En oportunidad de cada reunión, el Secretario deberá labrar un Acta sobre lo tratado, la que se elevará a la Comisión Directiva de Abogados para su conocimiento.

Artículo 19°. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS. La Comisión Directiva del Colegio de Abogados podrá proponer a la Comisión de Jóvenes temas para su consideración; no pudiendo excluir aquellos ya incorporados en el del temario.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°. En todo cuanto no se establece en este Reglamento, será de aplicación subsidiaria el Estatuto Social del Colegio de Abogados de Viedma.

Artículo 2°. Este estatuto podrá ser reformado con la aprobación por mayoría simple de los miembros de la Comisión Directiva.

La Comisión de Jóvenes a través de la Mesa Directiva podrá proponer reformas tendientes a adecuar el reglamento al funcionamiento y actividades propias de la Comisión de Jóvenes Abogados.

Artículo 3 °. El presente Reglamento comenzará a regir a partir del día de su aprobación.